

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Tres de junio de dos mil veintidós

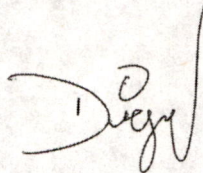
RAD: 2021-00197

Téngase en cuenta que el demandado JAVIER FERNANDO FORERO GARZON contestó la demanda por medio de apoderada judicial, por tanto se tiene notificado por conducta concluyente según lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada NIDIA ROCIO COLMENARES GERRERO como apoderada del referido demandado, para los fines y con las facultades conferidas en el poder allegado. Vencido el término legal para ejercer su derecho a la contradicción o para pagar la deuda que se le cobra coercitivamente por medio de la presente acción, se advierte que propuso medios exceptivos de carácter previo, los cuales cumplirán su trámite una vez surtidos los emplazamientos ya ordenados. Frente a las excepciones de mérito, se advierte que fueron allegadas en forma extemporánea y por ende no serán tenidas en cuenta frete al citado demandado.

Secretaria proceda con el emplazamiento ordenado en auto datado 25 de marzo de hogaño.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>6 JUN 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-